

CASO N.º 0154-11-EP

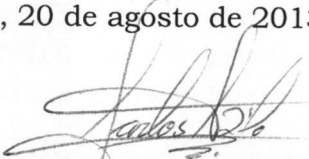
CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 20 de agosto de 2013.- Las 16:33.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección n.º **0154-11-EP**, presentada por la señora Delminda Cecilia Fuentes Larrea, Rosa Magda Granizo Montalvo, Vicente René Iñiguez Ramos, Inés Eugenia Sánchez Saltos, y Marlen del Rosario Villacres Ruiz, en contra de la sentencia de 21 de diciembre del 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la apelación n.º 0709-2010, en la acción de protección n.º 1331-2010, mediante la cual se resolvió acoger el recurso de apelación propuesto por la señora Ministra de Educación y el Delegado del Procurador General del Estado; revocar la sentencia recurrida; y, desechar la demanda de acción de protección propuesta por Delminda Cecilia Fuentes Larrea, Rosa Magda Granizo Montalvo, Marlen del Rosario Villacres Ruiz, Inés Eugenia Sánchez Saltos y, Vicente René Iñiguez Ramos. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso los escritos de 05 y 10 de mayo de 2011, presentados por los doctores María Cristina Narváez Quiñonez, Fabián Jaramillo Tamayo y Luis Araujo Pino, Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, de la Niñez y la Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; y, por el doctor Raúl Mariño Hernández, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha respectivamente, por los cuales en atención a lo ordenado en la providencia dictada el 27 de abril de 2011, presentan el informe de descargo respecto de los argumentos que sustentan la presente acción extraordinaria de protección. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a Rosa Magda Granizo Montalvo, Marlen del Rosario Villacres Ruiz y, Vicente René Iñiguez Ramos, en la casilla constitucional n.º 545, y a las señoras Delmina Cecilia Fuentes Larrea, e Inés Eugenia Sánchez Saltos en la casilla judicial 1899; a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la casilla constitucional n.º 680; al señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en la casilla constitucional n.º 1199; a la señora Ministra de Educación, en la casilla constitucional n.º 074; y, al señor Procurador General del Estado, en la casilla constitucional n.º 18.

af

TERCERO.- Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 20 de agosto de 2013.- Las 16:33.


Abg. Carlos E. Dávila Taco
ACTUARIO